



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 046-2018-TCE, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“CAUSA No. 046-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de septiembre de 2018. Las 9h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos: Escrito en (2) dos fojas firmado por el licenciado Byron Universi Corral Sánchez y su abogado patrocinador, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 5 de septiembre de 2018, a las 18h30 y recibido en el Despacho el 6 de septiembre de 2018, a las 8h24.

PRIMERO.- 1.1. La sentencia de la causa No. **046-2018-TCE** fue dictada el 3 de septiembre de 2018, a las 15h00. **1.2.** La notificación de la referida sentencia se realizó el mismo 3 de septiembre de 2018, en las respectivas casillas contencioso electorales y en las direcciones electrónicas señaladas por el denunciante y los denunciados, tal como se verifica de las razones de notificación que obran de autos. **1.3.** Mediante escrito ingresado en este Tribunal el 5 de septiembre de 2018, el licenciado Byron Universi Corral Sánchez, manifiesta en lo principal: *“...Por todo lo expuesto, y por cuanto la sentencia emitida por su Autoridad en primera instancia no está apegada a Derecho, APELO de la misma para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Art. 278 del Código de la Democracia...”* **SEGUNDO.- 2.1.** El artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) m) Recurrir el fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.”* **2.2.** El artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia señala en su inciso final lo siguiente: *“...De la sentencia de primera instancia se podrá apelar en el plazo de tres días desde su notificación. Concedida la apelación, el proceso será remitido al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y resolución en mérito de lo actuado, en el plazo de 10 días desde la interposición del recurso...”* **2.3.** Por otra parte, el artículo 42 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral establece: *“Art. 42.- En los casos de doble instancia, se podrá interponer recurso de apelación de los autos que den fin al proceso y de la sentencia de la jueza o juez de primera instancia. La segunda y definitiva instancia corresponde al Pleno del Tribunal.”* **TERCERO.-** El recurso fue interpuesto dentro del plazo estipulado por la normativa legal y reglamentaria, por tanto se lo concede y se dispone remitir el expediente de la causa No. **046-2018-TCE** al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para su resolución en segunda y definitiva instancia. **CUARTO.-** En el escrito de interposición del recurso, el licenciado Byron Universi Corral Sánchez ha solicitado a este Juzgador, la entrega de “una copia digitalizada íntegra del expediente”, en este contexto se dispone: **4.1.** Que a través de la Secretaria Relatora del Despacho, se remita atento oficio a la Unidad de Tecnología e Informática



DESPACHO
DR. ARTURO CABRERA PEÑAHERRERA



del Tribunal Contencioso Electoral, para que el funcionario que corresponda, digitalice el expediente íntegro de la causa No. **046-2018-TCE** hasta el texto del presente auto. En consideración del volumen de cuerpos que integran el presente expediente, se les concede (1) un día contado a partir de la entrega del referido oficio para la entrega de la documentación digitalizada requerida. **4.2.** Al existir dentro del expediente de la presente causa (2) dos discos compactos que contienen la grabación en video y en audio correspondiente a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento efectuada el 29 de agosto de 2018, se ordena a los funcionarios electorales de la referida Unidad, que copien también esos medios magnéticos y los entreguen junto con la digitalización requerida por este Juzgador. **4.3.** Cuando la información digitalizada requerida se entregue a este Despacho, la Secretaria Relatora procederá a remitir los discos compactos que correspondan al Licenciado Byron Universi Corral Sánchez, mediante notificación que se depositará en la casilla contenciosa electoral No. 080. **QUINTO.-** Una vez que se ejecute lo señalado en el acápite CUARTO del presente auto, se dispone que la Secretaria Relatora del Despacho, remita el expediente de la presente causa a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, para que se proceda conforme lo señala el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **6.1.** Al licenciado Byron Universi Corral Sánchez y a su abogado patrocinador Jairo Imbacuán Cuadros, en los correos electrónicos: corralbayron@hotmail.com, jairoan2@hotmail.com, marcelo37garcia@hotmail.com, cazeliulloapanta@hotmail.com, tuasesorconfiable@yahoo.es, así como en la casilla contencioso electoral No. 080. Nuevamente se deja constancia de que el correo electrónico corralbayron@hotmail.com es rechazado por el sistema automático, error que no es atribuible al Tribunal Contencioso Electoral. **6.2.** Al Magister Marco Patricio Zambrano Restrepo a través de su procurador judicial; al señor Nicolay Hernández Saltos; al señor Carlos González Lince; al señor Milton Coronel Quintanilla y a sus respectivos abogados defensores doctores Jorge Acosta Cisneros y Pablo Corrales en los correos electrónicos acostabogados@hotmail.com; partidosocialistaecuadoriano17@gmail.com; miltoncoronel967@hotmail.com; pcorrales@defensoria.gob.ec, así como en la casilla contencioso electoral No. 086, asignada para el efecto. Acompañese a la notificación una copia certificada del escrito de apelación interpuesto el 5 de septiembre de 2018. **6.3.** Al Coordinador del Subproceso de Impugnación de la Defensoría Pública del Ecuador, abogado Jaime Jiménez Pazmiño, en las direcciones electrónicas jjimenez@defensoria.gob.ec y cmontalvo@defensoria.gob.ec. **6.4.** Al doctor Gustavo Vega Delgado, Presidente del Consejo Nacional Electoral (T), en la casilla contencioso electoral No. 003. **SÉPTIMO.-** Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, Secretaria Relatora de Despacho. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -F) Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 7 de septiembre de 2018.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora

